

C25/ECO/2020 - Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 9 de julio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura digital de la actividad industrial para el año 2020

Fecha: 14/07/2020

Beneficiarios

Son beneficiarias las empresas de carácter industrial con los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) incluidos en las divisiones 2, 3, 4 y 691.2 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos. También son beneficiarias las empresas incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial.

Actuaciones subvencionables

1. Son susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevos centros productivos, así como para la ampliación, mejora o modernización de los ya existentes.
2. Los centros productivos en los cuales se realice la inversión deberán estar situados en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
3. Se consideran subvencionables las inversiones instaladas, en funcionamiento, facturadas y pagadas en el periodo que va del 2 de octubre de 2019 al 1 de octubre de 2020, ambos incluidos, sin que exista la posibilidad de prorrogarlo.
4. Tendrán la consideración de inversiones o gastos subvencionables las siguientes:

4.1. Para el programa I. Diseño e innovación:

Coste de contratación a entidades externas de proyectos de digitalización del sistema productivo, como por ejemplo la implantación de tecnologías que permitan la hibridación del mundo físico y el digital, tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos y tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control, que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Coste de contratación a entidades externas de elementos digitales asociados al comercio electrónico (diseño de páginas y entornos web).

Coste de contratación de consultoría por el diseño de planes de transformación digital con el objetivo de impulsar la transformación digital de la industria balear. Estos no son planes de implementación de tecnologías, sino de consultoría para definir y diseñar planes de transformación digital.

4.2. Para el programa II. Producción y logística:

Adquisición, tanto material como inmaterial, destinada a la digitalización del sistema productivo, como puedan ser ordenadores, SAI, PDA, impresoras, impresoras 3D, periféricos y similares, así como el software y TIC relacionado con estos.

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación y se instrumentarán en forma de subvenciones, como se indica a continuación.

1.1. Para el **programa I. Diseño e innovación:**

Estas ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el punto 4.1 del apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 6.000 euros por beneficiario.

1.2. Para el **programa II. Producción y logística:**

Estas ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el punto 4.2 del apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 25.000 euros por beneficiario.

2. No se admiten los tickets de caja como justificantes de la inversión, en ningún caso.

3. En cuanto a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no existan entidades suficientes para poder realizarlas, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se realizará de conformidad con los criterios de eficacia y de economía y se justificará expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La falta de presentación de las tres ofertas se entiende como una anomalía a la totalidad de la solicitud, y se actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, punto 10 de la convocatoria.

En caso de que se trate de una inversión efectuada con anterioridad a la solicitud de la subvención deberá acreditarse este hecho mediante la presentación de la factura correspondiente.

4. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Plazo presentación solicitudes

Del 21 de julio al 21 de agosto.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente y el modelo de solicitud que debe presentarse es el que figura en el anexo 2 de esta convocatoria y puede ver en el enlace donde aparece la información completa.

Plazo presentación solicitudes

Del 21 de julio al 21 de agosto.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente y el modelo de solicitud que debe presentarse es el que figura en el anexo 2 de esta convocatoria y puede ver en el enlace donde aparece la información completa.

Puede ver la información completa en el siguiente [enlace](#).